

ACTA N° 4/2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 2 DE JULIO DE 2.018

CONCURRENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Lourdes Ramos Rodríguez

CONCEJALES:

D. José Jesús Trujillo Trujillo

D^a M^a Dolores Díaz Fernández

D. Juan F. Rodríguez Herrada

D. Juan Ramón Pérez Salinas

D^a Francisca M. Sánchez Almodóvar

D. Gonzalo D. Rodríguez Góngora

D. Enrique Gómez Moreno

D^a Tania Álvarez Soria

D. Juan A. Almansa Almansa

Excusan asistencia:

D^a M^a Isabel Juárez Salmerón

SECRETARIO

D. Juan Miguel Fernández Jurado

&

&

En la Villa de Gádor (Almería) siendo las veinte horas del dos de julio del año dos mil dieciocho, se reunieron los Sres.

& Concejales que se recogen al margen, a fin de

& celebrar Sesión Ordinaria convocada para el

& día de hoy, bajo la Presidencia de la Sra.

& Alcaldesa D^a Lourdes Ramos Rodríguez y

& asistidos de mi el Secretario, D. Juan Miguel

& Fernández Jurado.

& Abierto el Acto por la Presidencia y existiendo

& el quórum legal se paso a deliberar sobre los

& asuntos incluidos en el Orden del Día.-

&

&

&

&

&

&

&

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Dando cumplimiento al Art.91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Entidades Locales, se dio lectura al Acta n° 3/2018 de fecha 2 de Abril de 2018, que había sido distribuida con la convocatoria. La Presidenta preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular observación a las mismas.-

La Corporación, por unanimidad de los diez asistentes acordó aprobar la misma.-

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO

Para dar cumplimiento al Art. 42 del R.D. 2.568/86, de orden de la Alcaldía, procedí a dar lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el día 27 de Marzo de 2018 al 26 de Junio de 2018.-

La Corporación quedó enterada.

Código Seguro De Verificación:	o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/07/2018 10:13:25
	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	17/07/2018 13:48:55
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==		



3.- PRORROGA DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DAMA DEL RUINÍ.

Se dio cuenta de la siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por la Empresa D^a Carmen María López Pérez, concesionaria de la prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal “Dama del Ruiní” conforme al contrato formalizado el día 28 de julio de 2.008, solicitando segunda prórroga del contrato por periodo de 5 años.

Visto el informe de Secretaría sobre procedencia de la prórroga de fecha 15 de junio de 2018.

Resultando: Que previa negociación con la empresa, se han ofrecido mejoras que se detallan:

- **Contratación de servicio de Consultas Médicas Pediátricas**

Cuando surge la necesidad relacionada con la salud del día a día, el personal del Centro a través el Servicio de telemedicina que les proporcionamos solicitará una tele consulta con el especialista en la que participa el Padre/Madre del menor vía imágenes mediante móvil, Médico Pediátrico y el Menor con la Educadora que previamente habrá realizado curso de instrumental que deberá seguir las órdenes del médico.

Una vez finalizada la consulta el Padre/Madre recibirá vía email donde el Médico Especialista le remite un informe de diagnóstico del menor junto a la receta, con triple cifrado de seguridad y la Escuela recibe la orden de poder continuar o no con el menor en el Centro.

- **Contratación de servicio de Consultas de Orientación Psicopedagógica**

Cuando surge la necesidad por cambios de las distintas etapas de los menores y/o las influencias externas que afectan al menor, se contratará servicio de Consultas de Orientación Psicopedagógica para apoyo a los Padres/Madres.

Dicha consulta se realizará siempre de forma privada, cumpliendo exhaustivamente el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación:	o/RPc6VNEE9KNvfXSzrRYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/07/2018 10:13:25	
Observaciones	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	17/07/2018 13:48:55	
Url De Verificación	Página		2/23	
	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/o/RPc6VNEE9KNvfXSzrRYg==			

- **Contratación de servicio de Recomendaciones Médicas según época del año preocupación sanitaria por cualquier eventualidad**

Mediante nuestro programa de recomendaciones el Servicio Médico Pediátrico aporta al centro toda la información necesaria y los consejos adecuados para que cualquier caso o duda del día a día sea resuelta por un profesional.

Las recomendaciones permiten tener de primera mano información médica sobre vacunas, enfermedades, sucesos cotidianos y problemas nutricionales entre otros.

- **Contratación de servicio de Escuela de Padres**

Contaremos con una amplia cartera de charlas y seminarios online dedicados a la formación e información sobre diferentes problemas relacionados con la salud.

El objetivo de las escuelas de padres es formar y educar en los retos diarios a los que os enfrentáis en el día a día. Nuestra misión es ser una ayuda formando un gran equipo.

- **Contratación de servicio de Instalación de Cámaras de Seguridad y Vigilancia**

La instalación de cámaras de seguridad en la Escuela para que los padres puedan ver en tiempo real y de forma remota a sus pequeños siempre en horario y zona de juegos exclusivamente.

Además, se deberá informar a los padres con acceso a las imágenes de sus responsabilidades y obligaciones.

Para tranquilidad de este servicio entendemos que para hacerlo extensivo a los Padres/madres, habría que cumplir los requisitos que la Agencia Española de Protección de Datos exige una serie de normas que se deben cumplir para garantizar la privacidad e intimidad de los menores.

La Agencia Española de Protección de Datos, indica en su informe 0274/2009, cuando se habilite a los padres el acceso a las imágenes de las cámaras de seguridad de las aulas y espacios de juegos en guarderías o centros de educación infantil, se aplicarán los principios generales de la Ley Orgánica de Protección de datos, teniendo en cuenta que:

- El consentimiento para tratamiento de datos de los menores exige siempre la autorización paterna, materna o del representante legal del menor tal y como desarrolla en el artículo 13 de la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- Deberá definirse la finalidad de las cámaras de seguridad respetando en todos los casos el principio de proporcionalidad. Se considerará que la instalación de las cámaras de vigilancia supone una medida proporcional y justificada siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación:	o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/07/2018 10:13:25
	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	17/07/2018 13:48:55
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==		



1. Que se trate de una medida susceptible de conseguir el objetivo propuesto.
2. Que no exista otra medida alternativa para conseguir el objetivo propuesto con la misma eficacia.
3. Que la medida sea equilibrada y se obtengan más beneficios que perjuicios para el interés general.
4. Bajo ningún concepto se podrán instalar cámaras de video vigilancia en los espacios protegidos por el derecho a la intimidad como servicios, vestuarios, etc.
5. Salvo excepciones, no resulta admisible la captación de imágenes con el objetivo de control de asistencia escolar.
6. Se deberá informar a los trabajadores del centro de la presencia de las cámaras de vigilancia y respetarse en todos los casos los derechos de los trabajadores.”

Considerando: Que las características del contrato permanecen inalterables.

Ésta Alcaldía, propone que por el Pleno de la Corporación se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Prorrogar expresamente el contrato formalizado con la empresa Dª Carmen María López Pérez, con DNI nº 42915349V en fecha 28 de julio de 2008, prorrogado por periodo de 5 años en sesión plenaria de fecha 1 de Julio de 2013, y segunda prórroga con efectos desde el 28 de julio de 2018 hasta el 28 de julio de 2023, con idéntico objeto del contrato según prórroga aprobada por el Pleno en fecha 1 de Julio de 2013.

La Corporación tras un cambio de impresiones sobre las mejoras ofertadas y su cumplimiento, por unanimidad de los diez asistentes acordó elevar la propuesta a acuerdo plenario.-

4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Presentadas facturas por gastos corrientes realizadas en ejercicios anteriores, propongo al Pleno que, previo dictamen de la comisión especial de cuentas y asuntos económicos, se adopte el siguiente acuerdo:

1.- Reconocer créditos por importe de 4.360,71 euros a favor de los suministradores que se relacionan por gastos corrientes realizados en ejercicios anteriores que se expresan en las siguientes facturas:

Código Seguro De Verificación:	o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/07/2018 10:13:25
	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	17/07/2018 13:48:55
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==		



N.º APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	N.º DOCUMENTO	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	TEXTO EXPLICATIVO
2016/337.226.99	04013-2016-09-7-N	319,68 €	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Preventivo carrera popular atletismo 10 km
2016/338.226.02	132-16	403,29 €	EDICIONES LUZ Y LETRAS S.L.N.E.U (NOVAPOLIS)	Inserción de un baner en la página de inicio para difusión cultural,turística y deportiva
2017/323.221.00	17009323	104,47 €	FERRETERÍA DIAL	Grifo genebre temporaz.lavab.1/2
2017/337.226.99	04013-2017-09-68-N	243,00 €	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Preventivo carrera popular atletismo 10 km
2017/338.226.99	FV41/17-2228	96,80 €	GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES S.L.	Servicio técnico en obra del Teatro Axioma 24 noviembre
2017/338.226.99	FV41/17-2521	651,11 €	GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES S.L.	Servicio mecánico a cargo de José Gabriel Alonso Bullarengue para Teatro Navidad 2017/2018
2017/338.221.99	424	85,91 €	TROFEOS AL-PODIDO	Placa homenaje D. J.Mª P. Plateada mate filo brillo
2017/338.226.02	2017 197	605,00 €	EDICIONES LUZ Y LETRAS S.L.N.E.U.	Inserción de una página de publicidad en número diciembre 2017 de Nova Ciencia sobre programación navidad en Ayuntamiento.
2017/341.227.99	G 379	1.851,45 €	COOPERACIÓN 2005 S.L.	Escuelas Municipales Mancomunidad Bajo Andarax 4º trimestre 2017

Consta en el expediente informe de secretaria de fecha 19 de Enero de 2018.”

La Corporación por unanimidad de los diez asistentes acordó elevar la propuesta a acuerdo plenario.

Código Seguro De Verificación:	o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/07/2018 10:13:25	
Observaciones	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	17/07/2018 13:48:55	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==		Página	

5.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

Se dio lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTA ANUAL 2.017

La Alcaldía, vista la Cuenta Anual para el 2.017, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las cuentas de que se trata, que presentan el siguiente balance de situación al 31-12-2.017:

2.017

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
A) Activo no corrientes...	13.402.401,22	A) Patrimonio neto.....	14.080.721,36
B) Activo corriente	1.915.765,89	B) Pasivo no corriente	1.224.041,50
		C) Pasivo corriente.....	13.404,25
Total.....	15.318.167,11	Total.....	15.318.167,11

El resultado presupuestario es el siguiente:

-Derechos Reconocidos Netos.....	3.128.336,43
-Obligaciones Reconocidas Netas.....	2.950.876,09
RESULTADO PRESUPUESTARIO.....	177.460,34

AJUSTES

4. Ctos.gastados financiados con remanente tesorería para gastos grales.86.178,65
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....90.078,18
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio227.011,20

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....126.705,97

El Remanente de Tesorería es:

1. Fondos Líquidos de Tesorería..... 1.478.398,91
2. Deudores pendientes de Cobro.....1.049.217,37
 - De Presupuesto de Ingresos Corrientes..... 170.394,74
 - De Presupuesto de Ingresos Cerrados..... 879.689,00
 - De Operaciones No Presupuestarias - 866,37
3. Acreedores Pendientes de Pago..... 667.539,35

Código Seguro De Verificación:	o/RPc6VNEE9KNvfxSrzRYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/07/2018 10:13:25
	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	17/07/2018 13:48:55
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/o/RPc6VNEE9KNvfxSrzRYg==		



-De Presupuesto de Gastos Corriente.....	130.584,07
-De Presupuesto de Gastos Cerrados.....	460.253,80
-De otras Operaciones No Presupuestarias...	76.701,48
4. Partidas pendiente de aplicación.....	17.894,35
-cobros realizados pendientes de aplicación.....	11.911,71
+pagos realizados pendientes de aplicación.....	29.806,06
5. Remanente de Tesorería (1+2-3+4).....	1.877.971,28
6. Saldos de dudoso cobro.....	641.356,45
7. Exceso de financiación afectada.....	280.470,46
8. Remanente para Gastos Generales (5-6-7).....	956.144,37

2º.- Rendir esta cuenta al Tribunal de Cuentas de conformidad con el Art.193.5 de la Ley de Haciendas Locales y Regla 91 de la Instrucción de Contabilidad Local, aprobada por la Orden Ministerial EHA/4042/2004 de 23 de Noviembre.”

Resultando: Que, la cuenta fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 29 de mayo de 2018 y expuesta al público previa publicación en el BOP n.º 108 de fecha 6 de Junio sin que se hayan formulado alegaciones o reparos.”

La Corporación por siete votos a favor (Grupo PP) y tres abstenciones (Grupo Socialista) acordó elevar la propuesta a acuerdo plenario.-

6.- FIESTAS LABORALES DE CARÁCTER LOCAL 2019

Dada cuenta del Decreto 96/2018, de 22 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, en el que se establece que cada Municipio propondrá dos días de Fiestas Locales de carácter laboral para el año 2019, por la Alcaldesa se propuso las siguientes:

- Día 21 de Febrero (Jueves)
- Día 11 de Octubre (Feria y Fiestas)

Sometida la propuesta a votación fue aprobada por unanimidad de los diez asistentes.-

7.- INFORME PAGOS REALIZADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2018

Se dio cuenta a la Corporación de los pagos efectuados el primer trimestre de 2018, intereses de demora pagado en el periodo, facturas o documentos justificados pendientes de pago al final del trimestre y facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

La Corporación quedó enterada.

Código Seguro De Verificación:	o/RPc6VNEE9KNvfxSrzRYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/07/2018 10:13:25	
Observaciones	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	17/07/2018 13:48:55	
Url De Verificación	Página		7/23	
	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/o/RPc6VNEE9KNvfxSrzRYg==			

8.- EXTINCIÓN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS (CONVENIO 060 EXTENDIDO)

Se dio lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

“PROPUESTA PARA ACUERDO

Extinción del Convenio Marco de Colaboración en Materia de Registro de Documentos entre las Entidades adheridas a la Red Provincial de Comunicaciones (Convenio 060 Extendido) e incorporación al Sistema de Interconexión de Registros.

El art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cada Administración debe disponer de un Registro Electrónico General y que los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones deben ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e Interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros. Estas previsiones entran en vigor según la disposición final de la misma ley, a partir del 2 de octubre de 2018.

Teniendo en cuenta la próxima entrada en vigor de las normas relativas al registro electrónico, en fecha 14 de marzo de 2018 se reunió la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio 060 Extendido, al que está adherido esta Entidad, aprobando el procedimiento de extinción del Convenio y la integración en el Sistema de Interconexión de Registros que viene a sustituirlo.

El Sistema de Interconexión de Registros es la infraestructura básica que permite el intercambio de asientos electrónicos de registro entre las Administraciones Públicas de forma segura y con conformidad legal, independientemente de la aplicación de registro utilizada, siempre que esté certificada en la Norma SICRES 3.0.

De conformidad con el procedimiento de extinción establecido en la reunión de 14 de marzo, la Diputación ha notificado resolución por la que aprueba el Acta y la extinción del Convenio con efectos del día anterior a la implantación efectiva del Sistema de Interconexión de Registros, por lo que ahora procede ratificar la resolución y comunicarlo a la Diputación Provincial para que ésta realice el anuncio de información pública de extinción del Convenio de forma conjunta para todas las Entidades adheridas.

La Comisión Técnica de Seguimiento aprobó en la misma reunión que la gestión del alta en el Sistema de Interconexión de Registros sea realizada por la Diputación de forma conjunta para todas las Entidades adheridas, por lo que éstas deberán incluir, en el acuerdo de extinción antes citado, la delegación de firma en el Presidente de la Diputación Provincial para solicitar el alta en el Sistema de Interconexión de Registros, así como el nombramiento de un coordinador para facilitar la comunicación con la Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación:	o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/07/2018 10:13:25
	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	17/07/2018 13:48:55
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==		



Por todo lo anterior se propone al Pleno de la Corporación se acuerde lo siguiente:

1º) Aprobar la extinción del Convenio 060 Extendido con efectos del día anterior a la implantación efectiva del Sistema de Interconexión de Registros.

2º) Delegar la firma del alta para incorporación al Sistema de Interconexión de Registros en la Presidencia de la Diputación Provincial

3º) Notificar este acuerdo a la Diputación Provincial de Almería para que proceda a la publicación conjunta en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del anuncio de información pública sobre la extinción del Convenio 060 Extendido y gestione el alta en el Sistema de Interconexión de Registro

4º) Designar como coordinador de registro para la incorporación al Sistema de Interconexión de Registros a D^a M^a Dolores García Martín.”

La Corporación, por unanimidad de los diez asistentes, acordó de conformidad con la propuesta.-

9.- APROBACIÓN INVENTARIO DE TOPÓNIMO DE ASENTAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Se dio cuenta a la Corporación de la solicitud de colaboración para el proyecto de inventario de topónimos de asentamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el que se validan 29 topónimos y se rectifican “Jacalgor” por “Jacalgarín” y “Los Costillejos” por “El Castillejo”, quedando validados los 31 propuestos.

La Corporación por unanimidad de los diez asistentes acordó validar 31 topónimos.

10.- RENOVACIÓN CONVENIO PARA APOYO EN EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES SOBRE MENORES

Se dio cuenta del siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁDOR PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES, EN RÉGIMEN DE MEDIO ABIERTO, POR PARTE DE MENORES INFRACTORES E INFRACTORAS.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Gracia Fernández Moya, Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, nombrada por Decreto 464/2015, de 10 de noviembre, en nombre y representación de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.5 letra a) de la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan

Código Seguro De Verificación:	o/RPc6VNEE9KNvfxSrzRYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/07/2018 10:13:25
	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	17/07/2018 13:48:55
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/o/RPc6VNEE9KNvfxSrzRYg==		



competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior; y por el que asume el ejercicio de la competencia sobre la firma, conforme al modelo de convenio tipo previamente autorizado por la Dirección General competente en materia de justicia juvenil, de los convenios de colaboración, sin contraprestación económica, con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para apoyo en la ejecución de la medida judicial impuesta. En este caso la autorización del referido modelo tipo es de fecha 5 de abril de 2017.

Y de otra, **D^a Lourdes Ramos Rodríguez**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Gádor, nombrada por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de julio de 2016, en nombre y representación de esta Corporación Local, en el ejercicio de competencias que le atribuye el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía declara la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de menores infractores sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal. Asimismo, la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, (en adelante LORPM), atribuye en su artículo 45.1 a las Comunidades Autónomas la competencia para la ejecución de las medidas adoptadas por los jueces de menores en sus sentencias firmes, con arreglo a la disposición final vigésimo segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

SEGUNDO. De acuerdo con el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, corresponde a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, la competencia sobre la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de menores y la organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas.

TERCERO. Los municipios andaluces tienen competencias propias en materia de gestión de servicios sociales, culturales, deportivos y en otras materias, relacionadas con las actividades objeto de este Convenio, enumeradas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la LORPM, las Comunidades Autónomas podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia bajo su directa supervisión y sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución.

Código Seguro De Verificación:	o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/07/2018 10:13:25	
	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	17/07/2018 13:48:55	
Observaciones		Página	10/23	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==			

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes y las universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Asimismo, según el apartado 3 del citado artículo, la suscripción de convenios tiene como objetivo mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que en las relaciones entre esta y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria, si bien precisa que cuando dichas relaciones tengan por finalidad la toma de decisiones conjuntas para una mejora en la eficacia de la actividad de las Administraciones, se ajustarán a los instrumentos y procedimientos de cooperación con la Administración del Estado que se contemplan en la normativa estatal básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

QUINTO. *Resulta conveniente la cooperación y colaboración entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Gádor al objeto de conseguir una intervención más eficaz con menores que están sujetos y sujetas a medidas judiciales como consecuencia de su conducta infractora.*

Por todo lo expuesto, la Consejería de Justicia e Interior y el Excmo. Ayuntamiento de Gádor, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio la cooperación y colaboración entre ambas partes, en:

a) La ejecución de las siguientes medidas, previstas en el artículo 7.1 de la LORPM que sean impuestas a menores infractores e infractoras con vecindad o residencia en el municipio de Gádor: PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC), la realización de TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE), la asistencia para la realización de ACTIVIDADES REPARADORAS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD (RS) que sean consecuencia de un proceso de conciliación y mediación de los artículos 19 y 51 de la mencionada Ley, el seguimiento de la PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA en el domicilio familiar por parte de miembros del Cuerpo de la Policía Local o, en su defecto, por otro personal funcionario que desempeñe estas funciones.

b) Actuar en el entorno familiar de menores infractores e infractoras en situación de conflicto con la sociedad, que hayan de cumplir las referidas medidas.

Código Seguro De Verificación:	o/RPc6VNEE9KNvfxSrzRYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/07/2018 10:13:25	
	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	17/07/2018 13:48:55	
Observaciones		Página	11/23	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/o/RPc6VNEE9KNvfxSrzRYg==			

SEGUNDA. Objetivo y contenido de las medidas judiciales.

a) *La Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) impuesta (o refrendada) a menores por la autoridad judicial con carácter sancionador, se sustancia en la realización de una actividad determinada, que por imperativo legal constituye una intervención tendente a confrontar al sujeto infractor con la propia conducta y sus consecuencias, y a compensar en cierta manera a la comunidad en general.*

Por ello, en la realización de la actividad, que materialmente puede tener la más diversa índole, siempre ha de revestir una intencionalidad educativa. En cualquier caso, la actividad conllevará el seguimiento y/o supervisión durante el tiempo que perdure la medida judicial.

b) *La Tarea Socioeducativa (TSE) comporta la realización de alguna actividad de contenido educativo, orientada al desarrollo integral del menor infractor o infractora, buscando satisfacer necesidades concretas del repertorio de competencia social.*

c) *La Reparación a favor de la Sociedad (RS), derivadas del proceso de conciliación y mediación, se traducen, por lo general, en actividades análogas o similares a las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad (PBC), por lo que debe seguirse el mismo régimen que en éstas.*

d) *La Permanencia de Fin de Semana (PFS), implica que menores infractores e infractoras sometidos a esta medida permanezcan en su domicilio hasta un máximo de treinta y seis horas entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo.*

Estas actividades podrán ser realizadas en los programas que desarrollan los distintos Departamentos del Excmo. Ayuntamiento de Gádor, encargados de planificar e implementar las políticas sociales, culturales, deportivas, de igualdad de género y para la juventud de la institución municipal, especialmente los servicios sociales comunitarios.

Las actividades concretas de Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) y Tarea Socioeducativa (TSE) serán las establecidas en el Anexo 1 de este Convenio, a propuesta de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERA. Requisitos de las actividades.

Para la definición y concreción de las actividades a realizar por menores infractores e infractoras, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) *La actividad realizada no implicará remuneración ni ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con el Excmo. Ayuntamiento ni con cualquier otra entidad, pública o privada relacionada directa o indirectamente con el mismo, y su contenido no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.*

b) *Los/las menores no podrán asumir funciones que impliquen ejercicio de autoridad, decisorias, vinculantes inherentes o propias de la Función Pública. Igualmente, la realización de*

Código Seguro De Verificación:	o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/07/2018 10:13:25	
	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	17/07/2018 13:48:55	
Observaciones		Página	12/23	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==			

actividades no podrá cubrir necesidades ordinarias de la Administración en detrimento del personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuvieran atribuidas el desempeño de esas funciones.

c) La actividad nunca podrá suponer interferencias en la actividad escolar, formativa o laboral del/de la menor.

d) La actividad se adaptará a la capacidad del/de la menor y estará relacionada con los servicios que desarrolla el Excmo. Ayuntamiento de Gádor.

e) La aprobación definitiva del tipo de actividad, su duración y calendario será realizado por el Juzgado de Menores que adoptó la medida.

f) Se valorará el grado de cumplimiento de la permanencia en el domicilio familiar del/de la menor, en la ejecución de la medida judicial de Permanencia de Fin de Semana (PFS).

g) En ningún caso, la Junta de Andalucía ni el Excmo. Ayuntamiento de Gádor asumirán obligación económica alguna derivada de gastos de transporte y/o mantenimiento de los menores infractores e infractoras durante la realización de las actividades, resultando ésta cubierta por las obligaciones de carácter general establecidas en la contratación pública de la ejecución de estas medidas, encontrándose las entidades adjudicatarias para la ejecución de estas medidas comprometidas contractualmente para la cobertura de estos gastos; extremo contemplado en los correspondientes Pliegos de contratación que rigen la obligación referida.

CUARTA. Compromisos de las partes.

a) La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, a través del Servicio de Justicia, deberá programar y desarrollar los proyectos de trabajo individual de menores infractores e infractoras, con los/las profesionales responsables de medio abierto, ya sean propios u otros que tenga contratados la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, en coordinación con el Excmo. Ayuntamiento de Gádor. Asimismo, deberá realizar el seguimiento directo de la realización de la medida por el/la menor y la evaluación de su efectividad y detección de otros apoyos socioeducativos.

Cada proyecto de trabajo individual consistirá en:

1º Explicación educativa del alcance y significado de los hechos cometidos por parte del/de la profesional responsable, con el objetivo de responsabilizar al/a la menor de sus propias acciones y daños causados.

2º Diagnosticar la situación y pronosticar la actividad que el/la menor realizará, siendo ésta la que mejor se adapte a su capacidad, para que así se pueda llevar a cabo una correcta ejecución de la medida.

Código Seguro De Verificación:	o/RPc6VNEE9KNvfXSzrRYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/07/2018 10:13:25	
	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	17/07/2018 13:48:55	
Observaciones		Página	13/23	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/o/RPc6VNEE9KNvfXSzrRYg==			

3º Realización de la actividad asignada durante el tiempo determinado por la autoridad judicial competente, al objeto de concienciar al/a la menor de la utilidad y sentido de los servicios de la comunidad, cuyo seguimiento y supervisión directa será asumida por ambas partes.

4º Evaluación de la efectividad de la medida sobre el cambio de actitud y comportamiento del/de la menor, así como la detección de las necesidades de otras actividades educativas complementarias.

5º Informe de incidencias de los miembros del Cuerpo de la Policía Local o personal funcionario que desempeñe estas funciones, sobre la permanencia del/de la menor en su domicilio a las horas y días determinados por la autoridad judicial.

6º Informe final valorativo de la prestación de la actividad desarrollada por parte del/de la menor.

b) El Excmo. Ayuntamiento de Gádor deberá elaborar una propuesta o catálogo de posibles tareas y actividades a realizar por menores infractores e infractoras (Anexo I), aportar el uso de locales y medios necesarios para la realización de dichas actividades, prestar el asesoramiento sobre el procedimiento y metodología para la correcta ejecución de las actividades, elaborar un informe valorativo del grado de cumplimiento de la actividad encomendada, así como posibilitar los controles y su frecuencia con los/las menores en sus domicilios familiares.

La Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) y la Tarea Socioeducativa (TSE) se ejecutarán conforme a los protocolos que se adjuntan como Anexos II, III, IV, V y VI al presente Convenio.

QUINTA. Protección de datos personales.

a) Las partes firmantes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación sobre responsabilidad penal de menores, establecerán de común acuerdo la forma de dar publicidad a las actividades realizadas, con el compromiso de no dar a conocer la imagen o identidad personal de menores ni transmitir los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, charlas, coloquios o conferencias, sin disociarlos de la persona concreta a la que pertenecen de modo que ésta ni siquiera aparezca como identificable.

b) El Excmo. Ayuntamiento de Gádor, su personal funcionario y agentes relacionados con el desarrollo de este Convenio, deberán guardar secreto sobre cualquier información o datos, relativos a menores, a los que puedan tener acceso en el ejercicio de la actividad convenida o con ocasión de ella. Asimismo, no podrán acceder directamente a ningún tipo de datos de carácter personal de los menores, facilitándoseles, en todo caso, la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas, de manera disociada.

c) El Excmo. Ayuntamiento de Gádor se responsabiliza del cumplimiento de las disposiciones de la mencionada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal especialmente en lo relativo a la recogida, tratamiento y acceso a los datos y

Código Seguro De Verificación:	o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/07/2018 10:13:25
	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	17/07/2018 13:48:55
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==		



ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, así como de implementar las medidas de seguridad precisas para que se garantice la seguridad de los datos de carácter personal recogidos.

SEXTA. Cobertura de riesgos.

El Excmo. Ayuntamiento de Gádor quedará exento de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de las actuaciones llevadas a cabo por menores infractores e infractoras en sus instalaciones como consecuencia del desarrollo del programa individual y/o grupal judicialmente aprobado y ante cualesquiera contingencia derivada de la realización de las actividades correspondientes.

La Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, garantizará que durante la prestación de la medida los menores tengan cubierta tanto la responsabilidad civil como por accidente, incluida la de trabajo o prestación de los/las menores; responsabilizándose del coste que impliquen las cotizaciones a la seguridad social por las contingencias que procedan, según la edad del/de la menor, y únicamente para, entre las medidas establecidas en el apartado a) de la cláusula primera del presente convenio, la relativa a la Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC).

Las aseguradoras que hubiesen asumido el riesgo de las responsabilidades pecuniarias derivadas de los actos de los/las menores serán responsables civiles directos hasta el límite de la indemnización legalmente establecido o convencionalmente pactada, sin perjuicio de su derecho de repetición contra quien corresponda, como establece el artículo 63 de la LORPM.

SÉPTIMA. Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, siendo susceptible de prórroga expresa por idéntico período, en virtud de acuerdo suscrito por ambas partes.

OCTAVA. Modificación.

Las partes en cualquier momento y de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de seguimiento e impulso, podrán modificar las cláusulas del presente convenio. El acuerdo de modificación será recogido en un adenda que requerirá de su correspondiente tramitación administrativa.

NOVENA. Causas de extinción.

Este convenio se extinguirá, siguiendo el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por alguna de las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia.*
- b) Mutuo acuerdo de las partes otorgantes.*

Código Seguro De Verificación:	o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/07/2018 10:13:25	
Observaciones	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	17/07/2018 13:48:55	
Url De Verificación	Página		15/23	
	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==			

c) *Decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.*

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento e impulso y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio.

d) *Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.*

e) *Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.*

f) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*

Desde la fecha de expiración del plazo de vigencia, del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la Administración de la Junta de Andalucía no solicitará nuevas colaboraciones al Excmo. Ayuntamiento de Gádor en virtud del Convenio. Asimismo, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento e impulso, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

DÉCIMA. Comisión de Seguimiento e Impulso.

Se creará una Comisión de Seguimiento e Impulso del convenio, cuya composición, que deberá tener carácter paritario, se indica a continuación:

a) *La persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, o cargo en quien delegue, que ostentará la Presidencia.*

b) *La persona titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Gádor o cargo en quien delegue.*

c) *Un/a representante de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, funcionario/a del grupo A, que ejercerá la Secretaria de la Comisión.*

d) *Un/a representante designado/a por el Excmo. Ayuntamiento de Gádor.*

e) *Un/a representante designado/a por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.*

Código Seguro De Verificación:	o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/07/2018 10:13:25	
	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	17/07/2018 13:48:55	
Observaciones		Página	16/23	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==			

f) *Un/a representante de los/as profesionales responsables de la ejecución de las medidas de medio abierto, designado por el Jefe del Servicio de Justicia.*

Serán funciones de la Comisión de seguimiento e impulso:

a) *Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio.*

b) *Impulsar la ejecución del presente convenio.*

c) *Determinar otras actividades o actuaciones en cooperación y establecer las prioridades de las mismas en función del presente Convenio, así como los protocolos para derivar a menores infractores e infractoras desde la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.*

d) *Interpretar, en primer término, las incidencias y cuestiones planteadas en desarrollo del presente convenio.*

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes integrantes de ella, y al menos dos veces al año hasta la extinción de la vigencia del convenio.

La Comisión se registrará, en cuanto a su funcionamiento y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

UNDÉCIMA. Naturaleza.

El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo establecido en el artículo 4 de dicho texto legal. Junto a ello, la ausencia de onerosidad en las contraprestaciones establecidas, junto con la búsqueda de un objetivo común y de interés general no encuadrable en la consideración genérica de contrato, evita toda asimilación a la naturaleza de contratos administrativos, y sí plenamente encajable en la figura de convenio de colaboración. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión de seguimiento e impulso a que se refiere la cláusula décima.

DUODÉCIMA. Jurisdicción Competente.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de seguimiento e impulso. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden

Código Seguro De Verificación:	o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/07/2018 10:13:25	
Observaciones	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	17/07/2018 13:48:55	
Url De Verificación	Página		17/23	
	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==			

jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

De conformidad con cuanto antecede y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.”

Por la Alcaldesa se explicó que el borrador de convenio, en su clausula primera.- Objeto del Convenio, determina “el seguimiento de la permanencia del fin de semana en el domicilio familiar por parte de miembros del cuerpo de la Policía Local o, en su defecto, por otro personal funcionario que desempeñe estas funciones” y tales funciones no pueden ser desempeñadas por la Policía Local de Gádor en fin de semana ya que la mayor parte de dichos fines de semana no existe servicio.

Consta en el expediente informe de Secretaria preceptivo.

La Corporación, por unanimidad de los diez asistentes que constituye la mayoría cualificada para este tipo de asuntos, acordó:

- 1- Aprobar el Convenio de Colaboración en todas sus partes.
- 2- Dar atribuciones a la Alcaldía para la firma del documento.-

11.- ASUNTOS DE URGENCIA

Por la Alcaldesa se informó de que tramitado expediente para la designación de Juez de Paz sustituto de Gádor, en plazo, no se presentó solicitud alguna para ser nombrado y como quiera que fuera de plazo se ha presentado solicitud por Dº. Francisco Cañizares González y como el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que si no hubiere solicitantes el Pleno elegirá libremente, propongo al Pleno declarar de urgencia el asunto de proponer como juez de paz sustituto de Gádor a Dº Francisco Cañizares González.

Sometida a votación la declaración de urgencia, fue aprobada por unanimidad de los diez asistentes pasándose a tratar el asunto.

De orden de la Alcaldía procedía a dar lectura del informe de secretaria:

“INFORME DE SECRETARIA

Dº. Juan Miguel Fernández Jurado, Secretario del Ayuntamiento de Gádor (Almería) para dar cumplimiento al art.54.1 a) del R.D. Legislativo 781/86 en concordancia con el art.173 del R.O.F., emite el siguiente:

Código Seguro De Verificación:	o/RPc6VNEE9KNvfXSzrRYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/07/2018 10:13:25	
Observaciones	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	17/07/2018 13:48:55	
Url De Verificación	Página		18/23	
	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/o/RPc6VNEE9KNvfXSzrRYg==			

INFORME

1º.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

En cuanto a la elección le es de aplicación el art.101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que dispone “ Los Jueces de Paz y sus Sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente”.

En cuanto a los requisitos para la elección vienen regulados por el art. 102, en concordancia con el 301, 302, 303 y 389 de la Ley citada.

Dichos requisitos son los siguientes:

- a) Ser español
- b) Mayor de edad
- c) No estar incurso en ninguna de las causas siguientes:

- Están incapacitados los impedidos física o psíquicamente para la función judicial los condenados por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en cuanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Incompatibilidades.- El cargo será incompatible:

1º.- Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.

2º.- Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas y demás Entidades Locales y sus Organismos dependientes.

3º.- Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, Las Cortes Generales, La Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincial, Municipios y cualesquiera Entidades, Organismos o Empresas dependientes de unas u otras.

4º.- Con los empleos de todas clases en los Tribunales o Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.

5º.- Con todo empleo, cargo o profesión retribuida salvo la docencia o investigación jurídica así como la prohibición y creación literaria artísticas, científicas o técnica y las publicaciones derivadas de aquella, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

6º.- Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuradora.

7º.- Con todo tipo de asesoramiento jurídico sea o no retribuido.

Código Seguro De Verificación:	o/RPc6VNEE9KNvfxSsrRYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/07/2018 10:13:25
Observaciones	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	17/07/2018 13:48:55
Url De Verificación	Página		19/23
	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/o/RPc6VNEE9KNvfxSsrRYg==		



2.- ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA A LA LEY.-

Siempre que los candidatos cumplan los requisitos exigidos y el acuerdo se adopte por mayoría absoluta legal, o sea seis votos a favor, el acuerdo se adecuará a derecho.

La Corporación,

CONSIDERANDO: Que el anuncio para la elección fue publicado en el B.O.P. de Almería nº 58 de fecha 23 de Marzo de 2018, tablón de anuncios municipal y lugares de costumbre, y que en el plazo de 15 días NO se ha presentado solicitud por ningún candidato, según se desprende del informe de secretaria sobre el resultado de la información pública.

CONSIDERANDO: Que, conforme al artículo 101.2 de la L.O.P.J., si no existiesen solicitudes el Pleno puede elegir libremente y que fuera de plazo se ha presentado solicitud por Dº FRANCISCO CAÑIZARES GONZÁLVEZ, con D.N.I. 75.204.670-Y, de profesión jubilado, con domicilio en C/ Laurel n.º 3.

Por todo ello y como quiera que el único solicitante ha obtenido diez votos que constituyen la mayoría absoluta legal requerida por el Art.101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acuerda:

1º.- Proponer como Juez de Paz Sustituto de esta Villa de Gádor a Dº FRANCISCO CAÑIZARES GONZÁLVEZ, con DNI nº 75.204.670-Y, con domicilio en C/ Laurel n.º 3, de 65 años de edad, que, según expone en su escrito, reúne las condiciones de capacidad y de compatibilidad para ocupar el cargo.

2º.- Que se remita certificación de este acuerdo al Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 para dar traslado del mismo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia”

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

Por el portavoz del Grupo Socialista se hicieron los siguientes ruegos:

1. Rogamos se respeten los espacios señalizados para carga y descarga así como los aparcamientos de minusválidos al ver que se utilizan de forma incorrecta.

Por la Alcaldesa se indicó que se informaría a la Policía y también que estos realizan un gran trabajo, que se haría un seguimiento por la Policía, que a día de hoy se respetan y que hablan con las personas para que se habitúen a estos espacios especiales que se han hecho para carga y descarga en los negocios para ayudar a los proveedores de los negocios y sobre todo para la seguridad de los peatones volviendo a indicar que se hará un seguimiento explícito del tema por la Policía Local.

Código Seguro De Verificación:	o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/07/2018 10:13:25	
	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	17/07/2018 13:48:55	
Observaciones		Página	20/23	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==			

2. Rogamos nuevamente que se señalice el desnivel y proteja el puente situado entre la Rambla Herrerías y la Carretera de la Alpujarra para evitar accidentes, que en anteriores ruegos no se ha hecho nada.

La Alcaldesa indicó que ha estado con los técnicos de Diputación Provincial, pero que no se ha dado ninguna propuesta y que se informó previamente en un pleno de que estos tienen que ver la viabilidad, si es ocupación de suelo público, privado, hacer expropiaciones, viabilidad para hacer el ensanchamiento, seguridad que se quiere para aquella zona. Hasta no obtener la propuesta de los técnicos no se puede hacer nada más.

Se formularon las siguientes preguntas:

1. Hemos visto que se ha adjudicado provisionalmente el servicio de conserjería, limpieza, mantenimiento y cafe-bar del Centro de Día para la Tercera Edad, me gustaría saber que proceso se sigue desde el Ayuntamiento para estas concesiones y si se le ha dado alguna difusión.

La alcaldesa manifestó que dio la difusión pública a todos los ciudadanos de Gádor, se colocó en el tablón de anuncios, se presentaron tres ofertas, todo el expediente lo tiene secretaria-intervención con todos los informes, no hay ningún problema en enseñarlo. Una tercera oferta se dio de baja días antes de la apertura de plicas, hubo dos ofertas y ese ha sido el proceso que se ha hecho, un proceso legal, un proceso administrativo que cuando gusten pueden comprobar toda la documentación que hay de esas dos propuestas

Por el portavoz socialista se indica que como se habla de puntuaciones y demás no sabe que baremos se siguieron para esas puntuaciones.

La Alcaldesa responde que no hay ningún tipo de problema, que el pliego fue público y pueden verlo perfectamente, donde está el baremo que estipuló para ese tipo de puntuación.

2. En la resolución 171/2018 donde dice que no se pudieron ejecutar la obra de sustitución de tubería de abastecimiento en la calle Salto del Agua por los imprevistos aparecidos en la obra de La Puente, hemos observado que las personas que bajan lo hacen con gran dificultad en esa obra y las personas con movilidad reducida prefieren dar la vuelta a pasar por ahí por el peligro de esta obra sin acerado. ¿Es normal tantas rectificaciones? ¿Cumple con la normativa europea en temas de accesibilidad y seguridad? ¿Cuánto más ha costado esta obra y por qué se ha gastado tanto? ¿Se han finalizado ya las obras de La Puente?

La Alcaldesa respondió que por supuesto se finalizó, lo que pasa es que dentro de una garantía que hay en una obra se ha hecho una pequeña rectificación, los técnicos cumplen con la normativa y vieron la bajada para no hacer esa pronunciación tan aguda y suavizarla un poco. Ha sido una obra final muy costosa porque la red general en el muro que había, no era para sentarse la gente sino que la red general estaba allí y lo que es bajar la red general debajo de lo que no se ve ha costado muchísimo dinero porque era una obra de muchísima envergadura, tenemos las fotografías

Código Seguro De Verificación:	o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/07/2018 10:13:25
	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	17/07/2018 13:48:55
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==		



de la obra que pueden ver, de la obra tan grande que parece que se ha hecho poco pero se ha hecho muchísimo. Lo que si se ha dado y muy importante es la seguridad en los peatones que estaban en constante peligro y lo hacían constar siempre los policías locales. Cuando se vio la viabilidad por parte de los técnicos, que al principio no estaba y hubo que hacer una rectificación en el proyecto, la viabilidad de la general y poder quitarla de en medio y poder hacer en ese muro un paso de peatones, desde esta alcaldía se tomo la decisión de darle mas anchura y profundidad y era importante hacer ese tipo de inversión.

Intervino de nuevo el portavoz socialista y pregunta:

¿La empresa ha corrido a cargo de esos gastos?

La Alcaldesa respondió:

Si, la obra estaba terminada hace meses y a la empresa se le informó del problema de que coches tocaban y ha suavizado la bajada.

De nuevo intervino el portavoz socialista y dijo:

¿Se han movido las rejillas del alcantarillado ? ¿Se quitaron y se volvieron a poner?

La Alcaldesa dijo:

No se ha tocado, solo una pequeña cuña y las rejillas ni se han tocado una vez terminada la obra.

El portavoz socialista respondió:

Al principio creo que si se quitaron.

La Alcaldesa respondió: Una vez terminada la obra no se quitaron las rejillas

El portavoz del PSOE afirmó:

Se inauguró y el mismo día se tuvo que cerrar.

La Alcaldesa respondió: En primer lugar La Puente no se inaugura, porque se decidió así. Yo no he inaugurado La Puente. Hubo un problema antes de finalizar en la salida del imbornal que se hizo recto, y se arregló por parte de la empresa antes de terminar la obra. Nosotros cumplimos con la normativa y antes cuando estaba a 1,5 metros no todos los coches pasaban. Hay coches que en otras cuestas no pueden subir o bajar porque son coches que no pueden pasar por sus características por tener alerones muy bajos que es un problema. Se hacen pruebas con todo tipo de coches, y desde que se suavizó, vinieron los técnicos de la empresa y no hay queja de coches que hayan dado, puede que raspeen un poco. Se hará un seguimiento pero no hay queja después del arreglo.

Código Seguro De Verificación:	o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/07/2018 10:13:25	
Observaciones	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	17/07/2018 13:48:55	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/o/RPc6VNEE9KNvfxSzrRYg==			

3. Los vecinos del Salitre siguen esperando la conexión exterior de agua potable que prometió su antecesor y después usted prometió solucionar, sabe cuando se van a realizar y si se van a realizar.

Contestó la Alcaldesa:

Si se van a realizar pero como se ha explicado en varios plenos, estamos buscando financiación, en el próximo pleno es una de las obras que se quieren incluir con el superavit de 2017 pero hasta no tener financiación no se puede hacer la obra, no se cumpliría con la Ley de Contratos, tiene que hacerse de manera legal y cumplir con el expediente administrativo, está en manos de secretaría y es una de las obras que quiero ejecutar.

4. ¿Cuándo se va a finalizar la obra “Electrificación rural de Moscolux”?

Cuando lo notifique Diputación, como saben ustedes fueron a hacerse una foto con los diputados socialistas, les habrán informado previamente sus compañeros de todo porque si no yo no me pongo en la foto. Antes de ponerse en la foto deben de saber el procedimiento. Eso no se ha dejado y el procedimiento administrativo, cuando se tenga toda la documentación, se hará pasar por el pleno todo lo necesario. No es culpa de esta Alcaldía, ni tampoco es culpa del Presidente de la Diputación Provincial, porque un vecino/a no quiera firmar no es culpa de Gabriel Amat como ustedes y sus compañeros diputados socialistas vinieron a hacerse una foto de rigor para hacer un poco de política a través de Diputación Provincial, porque ustedes sabían perfectamente que los vecinos pidieron la obra y los propios vecinos, no es que hayan parado la obra, pero no tenemos la firma de una persona y por ese motivo la empresa no puede avanzar ni se puede terminar la obra.

Se está buscando solución administrativa para hacerlo de forma legal pero no le puedo dar una contestación concreta de cuando se va a realizar. Una vez terminado el proceso administrativo se informará cuando continúa la obra, porque no es que vaya a finalizar es que debe continuar ¿pero cuando? estamos pendientes del expediente administrativo de Diputación.

5. ¿Qué gestiones se están realizando para la Construcción de la Residencia de Mayores?

La Alcaldesa contestó:

Se están gestionando, cuando tenga nueva información se informará a la Corporación Municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto siendo las veinte horas y cuarenta minutos de dicho día de todo lo cual, certifico.

La Alcaldesa,

El Secretario,

Fdo: Lourdes Ramos Rodríguez

Fdo: Juan M. Fernández Jurado

Código Seguro De Verificación:	o/RPc6VNEE9KNvfXSzrRYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	18/07/2018 10:13:25
	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	17/07/2018 13:48:55
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/o/RPc6VNEE9KNvfXSzrRYg==		

